

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL IES JAROSO

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. A partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, en el caso de que esta discrepancia se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, se ha de seguir los siguientes pasos:
 - a) Se celebrarán asambleas en cada grupo y el delegado/a de cada grupo levantará acta de dicha asamblea, recogiendo los datos del alumnado (nombre, DNI y firma) que, en principio, va a ejercer su derecho a no asistir a clase.
 - b) Tras la celebración de estas asambleas, se mantendrá una reunión la Junta de Delegados, convocada por el Jefe de Estudios o por, al menos, la mitad de sus miembros, y redactará una propuesta de inasistencia al centro.
 - c) En cualquier caso, los motivos de la propuesta de inasistencia al centro deben ser de tipo educativo.
 - d) El Delegado/a de centro deberá presentar esta propuesta y el listado del alumnado que haya firmado su inasistencia en el registro de entrada del centro, dirigido a la Dirección, con una antelación mínima de tres días antes del inicio de la jornada o jornadas de inasistencia.
 - e) La Dirección del centro será quien autorice la convocatoria conforme a la pertinencia o no de los motivos, según se establece en el apartado c), e informará de dicha autorización o no a los promotores de la propuesta.
 - f) En esta propuesta se darán a conocer los días previstos y las actividades convocadas, caso de que las hubiera.
 - g) Los distintos delegados informarán a sus grupos sobre la autorización o no de la propuesta de inasistencia.
 - h) La Dirección del centro informará a las familias afectadas sobre la propuesta de inasistencia, por los canales que estime convenientes.
2. En ningún caso podrán ejercer este derecho a inasistencia a clase el alumnado de 1º y 2º de ESO, sea cual sea su edad.
3. Caso de que la Dirección del centro haya autorizado la propuesta de inasistencia (apartado e) del punto 1), las ausencias del alumnado de 3º y 4º de ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos, con motivo del seguimiento de la convocatoria de inasistencia a clase, no serán consideradas conductas contrarias a la convivencia, y, por tanto, no podrán ser objeto de corrección de ningún tipo por parte del profesorado.
4. A efectos de conocer si el motivo de la ausencia a clase ese día se debe al seguimiento o no de la propuesta de inasistencia, con vistas a justificar o no la ausencia, Jefatura de Estudios facilitará al profesorado el listado del alumnado por grupos que haya suscrito su inasistencia a clase.
5. Una vez conocida, por parte del profesorado, la convocatoria de una propuesta de inasistencia por parte del alumnado, no se programarán actividades evaluables en dichos días.
6. En el caso de que una actividad evaluable estuviera establecida con anterioridad a la convocatoria de inasistencia, el alumnado que no la secunde tendrá derecho a que se le realice dicha actividad, caso de que así lo desee. De cualquier forma, el alumnado que se ausente esos días y presente un justificante, así como aquel alumnado que haya secundado la inasistencia a clase, tendrá derecho a que se le repita dicha actividad.
7. En cualquier caso, el profesorado, si así lo estima conveniente, podrá impartir sus clases con normalidad, y seguir adelante con su programación didáctica, independientemente del alumnado que asista a clase.
8. Siempre estará garantizado el derecho a la educación del alumnado que no ejerza su derecho a la inasistencia en base de la propuesta presentada.

REGULACIÓN NORMATIVA DEL DERECHO A LA HUELGA DEL ALUMNADO

I. Reglamento Orgánico de los institutos de educación Secundaria (Decreto 327/2010)

Artículo 4. Ejercicio efectivo de determinados derechos.

1. A fin de estimular el ejercicio efectivo de la participación del alumnado y facilitar el ejercicio de su derecho de reunión, los institutos de educación secundaria establecerán, al elaborar sus normas de convivencia, las condiciones en las que sus alumnos y alumnas pueden ejercer este derecho. En todo caso, el número de horas lectivas que se podrán dedicar a este fin nunca será superior a tres por trimestre. Las decisiones colectivas que adopte el alumnado, a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, con respecto a la asistencia a clase no tendrán la consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente por escrito por el delegado o delegada del alumnado del instituto a la dirección del centro.
2. Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la jefatura de estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que éste podrá participar.
3. Asimismo, en las normas de convivencia se establecerá la forma, los espacios y lugares donde se podrán fijar escritos del alumnado en los que ejercite su libertad de expresión.

II. Decreto 85/1999 por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.

Artículo 18 (modificado por decreto 19/2007)

1. El alumnado tiene derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que le afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes del alumnado en la forma que determinen los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Centros.
2. A partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en el caso de que la discrepancia a la que se refiere el apartado anterior se manifieste con una propuesta de inasistencia a clase, ésta no se considerará como conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, no será sancionable, siempre que el procedimiento se ajuste a los criterios que se indican a continuación:
 - La propuesta debe estar motivada por discrepancias respecto a decisiones de carácter educativo.
 - La propuesta, razonada, deberá presentarse por escrito ante la dirección del centro, siendo canalizada a través de la Junta de Delegados. La misma deberá ser realizada con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista, indicando fecha, hora de celebración y, en su caso, actos programados.
 - La propuesta deberá venir avalada, al menos, por un 5% del alumnado del centro matriculado en esta enseñanza o por la mayoría absoluta de los delegados de este alumnado.
3. En relación con el apartado anterior, la dirección del Centro examinará si la propuesta presentada cumple los requisitos establecidos. Una vez verificado este extremo, será sometida a la consideración de todo el alumnado del Centro de este nivel educativo que la aprobará o rechazará en votación secreta y por mayoría absoluta, previamente informados a través de sus delegados/as.
4. En caso de que la propuesta a la que se refieren los apartados anteriores sea aprobada por el alumnado, la dirección del Centro permitirá la inasistencia a clase. Con posterioridad a la misma, el Consejo Escolar, a través de su Comisión de Convivencia, hará una evaluación del desarrollo de todo el proceso, verificando que en todo momento se han cumplido los requisitos exigidos y tomando las medidas correctoras que correspondan en caso contrario.
5. La persona que ejerza la dirección del centro adoptará las medidas oportunas para la correcta atención educativa tanto del alumnado que curse las enseñanzas a que se refiere el apartado 2 que haya decidido asistir a clase, como del resto del alumnado del centro.